

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso** Verbal – Otros  
**Rad. Nro.** 11001310302420220041800

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda, teniendo en cuenta que libelo reúne los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, se DISPONE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA formulada por la URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. – EN REORGANIZACIÓN – URBANAS S.A. en contra de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESELE a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*).

**TERCERO:** Se RECONOCE a Juan Carlos Devis Durán, como apoderado judicial de la demandante y quien actúa en causa propia, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

**CUARTO:** Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
JUEZ

